



Doctor

IVÁN FERNANDO SEPÚLVEDA SALAZAR

Juez Civil Del Circuito De Turbo

E. S. D.

ASUNTO	Cumplimiento Notificación Personal – Art. 8 Ley 2213/2022
PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
RADICADO	05837-31-03-001-2024-00179-00
DEMANDANTE	Liliana Milena Mosquera Ruiz y Otros.
DEMANDADOS	Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.986.489 de Turbo, abogado en ejercicio y tarjeta profesional No. 356647 del C. S. de la J., actuando en representación de la parte actora, respetuosamente concurre ante usted, con el fin de presentar memorial que pone en conocimiento del Despacho, las acciones realizadas para llevar a cabo la Notificación Personal del Auto de fecha 27 de enero de 2025, por medio del cual se admite la demanda de la referencia.

1. Con fecha 30 de enero de 2025, mediante la plataforma SERVIENTREGA, se envió notificación personal a los demandados que se relacionan a continuación, aportando adjunto el Auto que admite la demanda de fecha 27 de enero de 2025 (2 folios), el escrito de la demanda y sus respectivos anexos (192 folios), a los siguientes correos electrónicos:

- Wilfredo Soto Blanquicet, Correo Electrónico: wsoto6846@gmail.com
- Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; Correo: njudiciales@mapfre.com.co

Proceso: Verbal – Responsabilidad civil extracontractual

Radicado: 05837-31-03-001-2024-00179-00

Demandante: Liliana Milena Mosquera Ruiz y Otros

Demandados: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

- =====
2. Del anterior mensaje, SERVIENTREGA certifica el envío y acuse recibido de los destinatarios tal como se describe a continuación, tal como se puede evidenciar en el acta de envío y entrega de correo electrónico generado por SERVIENTREGA (se aporta como prueba documental)
 - Destinatario Wilfredo Soto Blanquicet; Id mensaje: 1627286, enviado el 2025-01-30 15:59:31; Acuse recibido 2025-01-30 15:59:32
 - Destinatario Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; Id mensaje: 1627287; enviado el 2025-01-30 15:59:32; Acuse recibido 2025-01-30 15:59:33
 3. Que la notificación se ha surtido de conformidad con lo normado en el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
 4. Que la dirección electrónica de la parte demandada, fue extraída del Certificado de Representación Legal y suministrada por la Fiscalía General de la Nación, todo ello aportado e indicado el escrito de la demanda.

PETICIÓN

1. Que el presente memorial y sus anexos, se incorporen al proceso de la referencia para efectos de probar la notificación a la parte demandada.
2. Que se dé por notificada en debida forma a la parte demandada, de conformidad con lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

PRUEBAS:

=====

Abogado: Jhon Fernando Quintero Rubio
Correo Electrónico: jhonferq@hotmail.com
Celular: 3117719865

Proceso: Verbal – Responsabilidad civil extracontractual

Radicado: 05837-31-03-001-2024-00179-00

Demandante: Liliana Milena Mosquera Ruiz y Otros

Demandados: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

-
1. Notificación personal dirigida a los demandados, Wilfrido Soto Blanquicet y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
 2. Acta envío y entrega correo electrónico, mensaje Id No. 1627287; Destinatario Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.
 3. Acta envío y entrega correo electrónico, mensaje Id No. 1627286; Destinatario Wilfredo Soto Blanquicet

ANEXOS: Todo lo relacionado en el acápite de pruebas.

Del señor Juez, cordialmente,



JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO

C. C. No 71.986.489 de Turbo (Ant.)

Abogado TP. No. 356647 del C. S. de J.

Abogado: Jhon Fernando Quintero Rubio
Correo Electrónico: jhonferq@hotmail.com
Celular: 3117719865

ANEXO

01

**NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022**

Turbo, 30 de enero de 2025

Señores

WILFREDO SOTO BLANQUICET

Dirección: Calle 102, Carrera 98 B, Barrio Primero de Mayo de Apartadó
Antioquia;

Celular: 3104134844; 3228986117;

Correo Electrónico: wsoto6846@gmail.com

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Dirección Carrera 15 91 46 Bogotá D.C.

Teléfono: 60 (1) 6503300

Correo: njudiciales@mapfre.com.co

ASUNTO	Notificación Personal
PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
RADICADO	05837-31-03-001-2024-00179-00
DEMANDANTE	Liliana Milena Mosquera Ruiz y Otros.
DEMANDADOS	Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.986.489 de Turbo, abogado en ejercicio y tarjeta profesional No. 356647 del C. S. de la J., actuando en representación de la parte actora, me permito notificarles el **Auto de fecha 27 de enero de 2025, por medio del cual se admitió demanda de Responsabilidad civil extracontractual**, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Turbo Antioquia, demanda instaurada por la Señora **Liliana Milena Mosquera Ruiz y Otros**.

Así mismo procedo a suministrarle copia de la demanda y sus anexos para un total de **194 folios**, comunicándole que cuenta con un término de **Veinte (20) DÍAS HÁBILES para contestar la demanda**, los cuales comienzan a correr al día siguiente a su notificación.

La anterior notificación se realiza de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, que señala que usted se entenderá notificado transcurridos **dos días hábiles** siguientes al envío del presente mensaje.

Para su conocimiento, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO** se encuentra ubicado en el Palacio De Justicia Carrera 14, Calle 100 # 13-75 Piso

2, Distrito de Turbo (Antioquia), y correo electrónico jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Además se le hace saber que cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo: jhonferq@hotmail.com.

Finalmente, la contestación de la presente demanda deberá realizarla, mediante un profesional del derecho y remitirla al correo electrónico del **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO** que corresponde a: jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co, si así lo considera a la parte demandante.

ANEXOS:

1. Escrito de la demanda y anexos (192 folios)
2. Auto que admite demanda de fecha 27 de enero de 2022 (2 folios)

Cordialmente,



JHON/FERNANDO QUINTERO RUBIO.

C.c. 71.986.489 de Turbo.

T. P. No. 356647 del Consejo Superior de la Judicatura

Abogado.

ANEXO

02

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO** identificado(a) con **C.C. 71986489** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1627287
Remitente:	jhonferq@hotmail.com
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	njudiciales@mapfre.com.co - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA (Art. 8 Ley 2213 de 2022)
Fecha envío:	2025-01-30 15:55
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<ul style="list-style-type: none">Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2025/01/30 Hora: 15:59:32	Tiempo de firmado: Jan 30 20:59:32 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>		
<ul style="list-style-type: none">Acuse de recibo	Fecha: 2025/01/30 Hora: 15:59:33	Jan 30 15:59:33 cl-t205-282cl postfix/smtp[28972]: 47DC812487A4: to=<njudiciales@mapfre.com.co>, relay=mapfre-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.68.21]:25, delay=1.6, delays=0.1/0.02/0.7/0.76, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <09a0160a40fbea665ba1ef2298b6ffd31b496e79619a6b79cab846e50bc5ed11@e-entrega.co> [InternalId=102834401987019, Hostname=DBBPR07MB7401.eurprd07.prod.outlook.com] 25812 bytes in 0.067, 373.756 KB/sec Queued mail for delivery)
<p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p> <p>Nota: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.</p>		

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA (Art. 8 Ley 2213 de 2022)

Cuerpo del mensaje:

Turbo, 30 de enero de 2025

Señores

WILFREDO SOTO BLANQUICET

Dirección: Calle 102, Carrera 98 B, Barrio Primero de Mayo de Apartadó Antioquia;

Celular: 3104134844; 3228986117;

Correo Electrónico: wsoto6846@gmail.com

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Dirección Carrera 15 91 46 Bogotá D.C.

Teléfono: 60 (1) 6503300

Correo: njudiciales@mapfre.com.co

ASUNTO: Notificación Personal

PROCESO: Verbal – Responsabilidad civil extracontractual

RADICADO: 05837-31-03-001-2024-00179-00

DEMANDANTE: Liliana Milena Mosquera Ruiz y Otros.

DEMANDADOS: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.986.489 de Turbo, abogado en ejercicio y tarjeta profesional No. 356647 del C. S. de la J., actuando en representación de la parte actora, me permito notificarles el Auto de fecha 27 de enero de 2025, por medio del cual se admitió demanda de Responsabilidad civil extracontractual, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Turbo Antioquia, demanda instaurada por la Señora Liliana Milena Mosquera Ruiz y Otros.

Así mismo procedo a suministrarle copia de la demanda y sus anexos para un total de 194 folios, comunicándole que cuenta con un término de Veinte (20) DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, los cuales comienzan a correr al día siguiente a su notificación.

La anterior notificación se realiza de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, que señala que usted se entenderá notificado transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje.

Para su conocimiento, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO se encuentra ubicado en el Palacio De Justicia Carrera 14, Calle 100 # 13-75 Piso 2, Distrito de Turbo (Antioquia), y correo electrónico jctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Además se le hace saber que cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo: jhonferq@hotmail.com.

Finalmente, la contestación de la presente demanda deberá realizarla, mediante un profesional del derecho y remitirla al correo electrónico del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO que corresponde a: jctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co, si así lo considera a la parte demandante.

ANEXOS:

1. Escrito de la demanda y anexos (192 folios)
2. Auto que admite demanda de fecha 27 de enero de 2022 (2 folios)

Cordialmente,

JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO.

C.c. 71.986.489 de Turbo.

T. P. No. 356647 del Consejo Superior de la Judicatura

Abogado.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NOTIFICACION_PERSONAL_AUTO_ADMISORIO_DEMANDA.pdf	990e9fbf9cf25dd157a15bcebd3e70285394e05a50ace31b85f89fd9c680dd3c
AUTO_ADMITE_DEMANDA.pdf	a2a558b2cbe0b0afe0b8b7f7603908dcebcc43970f3c0e32de823947ee8d8cbe
00_DEMANDA_-_LILIANA_-_RESP_CIVIL__y_ANEXOS.pdf	dd103b4f6b2f3e3e386f54ef8e9c535ce6670577ab30a0b273df30508384fa35

Descargas

--

ANEXO

03

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO** identificado(a) con **C.C. 71986489** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1627286
Remitente:	jhonferq@hotmail.com
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	wsoto6846@gmail.com - WILFREDO SOTO BLANQUICET
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA (Art. 8 Ley 2213 de 2022)
Fecha envío:	2025-01-30 15:55
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2025/01/30 Hora: 15:59:31	Tiempo de firmado: Jan 30 20:59:31 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2025/01/30 Hora: 15:59:32	Jan 30 15:59:32 cl-t205-282cl postfix/smtp[24327]: 4DBB212484F7: to=<wsoto6846@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.117.26]:25, delay=1.4, delays=0.11/0/0.48/0.79, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1738270772 41be03b00d2f7-acec0183740si2445337a12.289 - gsmtip)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA (Art. 8 Ley 2213 de 2022)

Cuerpo del mensaje:

Turbo, 30 de enero de 2025

Señores

WILFREDO SOTO BLANQUICET

Dirección: Calle 102, Carrera 98 B, Barrio Primero de Mayo de Apartadó Antioquia;

Celular: 3104134844; 3228986117;

Correo Electrónico: wsoto6846@gmail.com

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Dirección Carrera 15 91 46 Bogotá D.C.

Teléfono: 60 (1) 6503300

Correo: njudiciales@mapfre.com.co

ASUNTO: Notificación Personal

PROCESO: Verbal – Responsabilidad civil extracontractual

RADICADO: 05837-31-03-001-2024-00179-00

DEMANDANTE: Liliana Milena Mosquera Ruiz y Otros.

DEMANDADOS: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.986.489 de Turbo, abogado en ejercicio y tarjeta profesional No. 356647 del C. S. de la J., actuando en representación de la parte actora, me permito notificarles el Auto de fecha 27 de enero de 2025, por medio del cual se admitió demanda de Responsabilidad civil extracontractual, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Turbo Antioquia, demanda instaurada por la Señora Liliana Milena Mosquera Ruiz y Otros.

Así mismo procedo a suministrarle copia de la demanda y sus anexos para un total de 194 folios, comunicándole que cuenta con un término de Veinte (20) DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, los cuales comienzan a correr al día siguiente a su notificación.

La anterior notificación se realiza de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, que señala que usted se entenderá notificado transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje.

Para su conocimiento, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO se encuentra ubicado en el Palacio De Justicia Carrera 14, Calle 100 # 13-75 Piso 2, Distrito de Turbo (Antioquia), y correo electrónico jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Además se le hace saber que cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo: jhonferq@hotmail.com.

Finalmente, la contestación de la presente demanda deberá realizarla, mediante un profesional del derecho y remitirla al correo electrónico del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO que corresponde a: jctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co, si así lo considera a la parte demandante.

ANEXOS:

1. Escrito de la demanda y anexos (192 folios)
2. Auto que admite demanda de fecha 27 de enero de 2022 (2 folios)

Cordialmente,

JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO.

C.c. 71.986.489 de Turbo.

T. P. No. 356647 del Consejo Superior de la Judicatura

Abogado.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NOTIFICACION_PERSONAL_AUTO_ADMISORIO_DEMANDA.pdf	990e9fbf9cf25dd157a15bcebd3e70285394e05a50ace31b85f89fd9c680dd3c
AUTO_ADMITE_DEMANDA.pdf	a2a558b2cbe0b0afe0b8b7f7603908dcebcc43970f3c0e32de823947ee8d8cbe
00_DEMANDA_-_LILIANA_-_RESP_CIVIL__y_ANEXOS.pdf	dd103b4f6b2f3e3e386f54ef8e9c535ce6670577ab30a0b273df30508384fa35

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.